

fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Madrid de Pensiones, S.A., E.G.F.P. (G0077), como gestora y Caja de Ahorros y M.P. de Madrid (D0045), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 26 de octubre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorromadrid XLIV, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

20609 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 17 de diciembre de 2005.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2005 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000

	Euros
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20610 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la revocación de la utilidad pública de una asociación.

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, por la que se publica la revocación de la utilidad pública de la siguiente asociación:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación (Subsecretaría)
Asociación Acogida y Encuentro.	Guadalajara.	78085	28/10/2005

Madrid, 16 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20611 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se acuerda la publicación del Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Con fecha 24 de octubre de 2005, se ha suscrito un Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D.^a Laura Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De otra, D. Fernando X. Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria, de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que quedó explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007 y en el marco del desarrollo de los objetivos que establecen tanto el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica como el Plan de Financiación 2005-2010 del Sistema Universitario de Galicia.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en el sistema de I+D y, particularmente, en las universidades.

Que le corresponde al Estado el «fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.^a de la Constitución española. De manera específica, le corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2994, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del departamento y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003 y que tiene como uno de sus objetivos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que le corresponde a la Xunta de Galicia promover la investigación, en virtud de la competencia exclusiva que en dicha materia le confiere el artículo 27.19.º del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada en las universidades, en el CSIC y en otros organismos públicos de investigación, y demás centros de I+D.
- Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al Sistema Español de Ciencia y Tecnología.
- Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de nuevos investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.